



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, 23 NOV 2017

REFERENCIA:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE:	ALFREDO BARRERA NAVARRO
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
EXPEDIENTE:	15001 31 33 013 2012 00075-00

Ingresó el proceso al despacho con informe secretarial que antecede (Fl. 450), advirtiendo que la parte demandante allega solicitud de expedición de copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia, junto a la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo; además de la liquidación de costas y el auto aprobatorio y copia auténtica del poder otorgado por la parte demandante al abogado Carlos David Fonseca Perico.

Revisado el expediente, debe señalarse que la norma procesal aplicable a la solicitud, es el Código de Procedimiento Civil. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 115 y 116 del citado ordenamiento, la petición del demandante es procedente y en consecuencia se autoriza la expedición, a su costa, de los documentos arriba mencionados. Lo anterior, previa verificación del pago del arancel judicial correspondiente.

No obstante debe señalarse, que no hay lugar a la expedición de la copia de la liquidación de costas y del auto aprobatorio, como quiera que no hubo condena en costas en ninguna de las dos instancias y por tanto no hubo lugar a liquidación por este concepto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

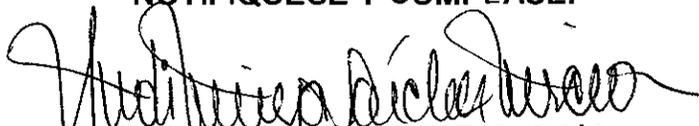
RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, a costa del demandante, la expedición de copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia, junto a la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo; además de copia auténtica del poder otorgado por la parte demandante al abogado Carlos David Fonseca Perico, previa verificación del pago del arancel judicial correspondiente, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Negar la expedición de copia auténtica de la liquidación de costas y del auto aprobatorio, conforme se expuso en precedencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría archívese el expediente, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
JUEZA

RR



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

*El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 73
Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy,
24 NOV 2017, siendo las 8:00 A.M.*


ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaría